

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 31 de Marzo de 1938

NUMERO 2755



CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 83, de 22 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Maximiliano Macías, Oficial de la Secretaría de Gobierno y Justicia.
Resolución 84, de 25 de marzo, por la cual se aprueba Resolución del Comisionado de Jubilaciones, por medio de la cual se concede la jubilación a Damián Alveo M.
Resolución 85, de 25 de marzo, por la cual no se avoca el conocimiento de un juicio policivo.
Resolución 86, de 25 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Julia Raquel Velaz, empleada de la oficina del Registro Público.
Resolución 87, de 25 de marzo, por la cual se permite a Walter Wirth y Heinrich Weber, importar unas armas y municiones.
Resolución 87 bis, de 25 de marzo, por el cual se concede vacaciones a César A. Quintero, Liquidador de Impuestos de la Oficina de Registro Público.
Resolución 88, de 5 de marzo, por la cual se aprueba Resolución del Director de la Banda Republicana.
Resolución 89, de 25 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Juan R. Guill, Ayudante del Mayordomo de la Presidencia de la República.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 22, de 2 de marzo, por el cual se concede franquicia postal a la Asociación de Escritores y Artistas Americanos.
Resolución 10, de 24 de marzo, por la cual se concede vacaciones a

Miguel Angel Guillén, Portero de la Agencia Postal de Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección de Ingresos

Resolución 16, de 24 de mayo, por la cual se declaran permanentes varias Patentes Provisionales de Navegación.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dañ vacaciones a empleado de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 22 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase al señor Maximiliano Macías, Oficial de Tercera Categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día primero de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Es otorgada una jubilación

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 25 de Marzo de 1938.

El Comisionado de Jubilaciones, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 60 de 30 de octubre de 1937, remite a la consideración de esta Secretaría la Resolución

número 359 de fecha 21 de los corrientes, por medio de la cual se reconoce al señor Damián Alveo M., el derecho que tiene a ser jubilado con una pensión mensual de B. 50.00.

Examinados los documentos se observa que es mayor de 60 años; que ha servido cargos públicos durante más de 20 años, con buena conducta, con expresión de los sueldos devengados; cumpliendo así con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 7ª de 1935.

Como la Resolución consultada es correcta,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 359 de fecha 21 del mes actual, por medio de la cual se le reconoce al señor Damián Alveo M., el derecho a ser jubilado con una pensión de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

No acovan el conocimiento de un juicio policivo

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, 25 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policia promovido en la Alcaldía Municipal de Colón por la señora

Catalina González para que se le haga entrega de la menor Cecilia Chavarria, hija de la señora Catalina Zúñiga, por no considerar oportuno ni conveniente el conocimiento del mismo. Así lo resuelve el Poder Ejecutivo en atención a lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan vacaciones a empleada del Registro Público

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, 25 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo conforme se solicita, concédase a la señorita Julia Raquel Vejas, empleada de la Oficina del Registro Público treinta días de descanso con sueldo a partir del día 7 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Autorízase la importación de unas armas y municiones

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, 25 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 12 de septiembre de 1928, concédase a los señores Walter Wirth y Heinrich Weber, el permiso que solicitan para importar al país una escopeta calibre 16 con cien cartuchos y una pistola Walter calibre 765 con doscientas balas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 87 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 87 bis.—Panamá, 25 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Co

digo Administrativo y conforme se solicita, concédase al señor César A. Quintero, Liquidador de Impuestos del Registro Público, treinta días de descanso con sueldo a partir del día primero de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase Resolución del Director de la Banda Republicana

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, 25 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

Se aprueba la Resolución número 116 de 23 de los corrientes, dictada por el Director de la Banda Republicana, por la cual se dá de baja como aprendiz a la Banda, al señor Manuel José Arauz.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 89.—Panamá, 25 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase al señor Juan B. Guill, Ayudante del Mayordomo de la Presidencia de la Republica, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día primero de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Asociación de Escritores Americanos

DECRETO NUMERO 22 DE 1938
(DE 29 DE MARZO)

por el cual se concede franquicia postal a la Asociación de Escritores y Artistas Americanos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Escritores y Artistas Americanos, entidad Interamericana de carácter oficial, con sede en La Habana, ha solicitado a esta Secretaría por conducto de la Legación de la República de Cuba en Panamá, que se conceda franquicia postal a la filial de Panamá;

Que de acuerdo con lo establecido en el Congreso Interamericano de Buenos Aires, en el cual estuvo representado Panamá, se recomendó a los Gobiernos de América el apoyo y la cooperación a la Asociación de Escritores y Artistas Americanos, institución encaminada a establecer la unión moral y cultural de los escritores, artistas y hombres de ciencia del Continente Americano; y

Que el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Panamá el 22 de diciembre de 1936, concede en su artículo 13, ordinal 3°, franquicia postal para la correspondencia de las Comisiones de Cooperación Intelectual constituida bajo los auspicios de los Gobiernos.

DECRETA:

Artículo único. Concédese franquicia postal a la Asociación de Escritores y Artistas Americanos de Panamá, para todo lo relacionado con los fines de esa institución y en la forma establecida por las disposiciones vigentes en el servicio nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Conceden franquicia postal a la Asociación de Escritores Americanos

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 10.—Panamá, 24 de Marzo de 1938.

Vista la solicitud del señor Miguel Angel Guillén, Portero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide un mes de vacaciones para separarse del cargo que desempeña, de conformidad con el Artículo 794 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Miguel Angel Guillén, un mes de vacaciones para que pueda separarse del cargo antes mencionado, de acuerdo con la disposición legal arriba invocada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Decláranse permanentes unas Patentes Provisionales de Navegación

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 16.—Panamá, Marzo 24 de 1938.

En el memorial que antecede, el señor Arne Minden Aas, varón mayor de edad, soltero, noruego, corredor de comercio y vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad N° 8-1668, en su carácter de Agente de la Compañía naviera noruega "WALLEM & COMPANY", de este Despacho solicita que se declaren PERMANENTES, por parte del Gobierno Nacional, las Patentes de Navegación provisional concedidas por el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, China, a los vapores BOLIVAR, NEEDWOOD, NORD, FOCH y GRAN, de propiedad de la citada Compañía y se les inscriba por tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, Artículo 7 del Arancel Consular vigente y como también el solicitante aporta los documentos requeridos por la Ley 8ª de 1925, y por otra parte, han sido pagados correctamente todos los derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante las Liquidaciones Nos. 7657 y 8365, de 15 de Octubre y 12 de Noviembre de 1927, respectivamente,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declaran PERMANENTES las Patentes de Navegación Provisional extendidas por el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, China, a favor de los vapores BOLIVAR, NEEDWOOD, FOCH, NORD y GRAN, de propiedad de la "WALLEM & COMPANY", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele las patentes provisionales respectivas y expida en su lugar las permanentes.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JACO.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—Resolución número 1.—David, 12 de Marzo de 1938.

En desarrollo del artículo 70 de la Ley 29 de 1925, y por instrucciones directas de la Administración General de Tierras y Bosques.

El Gobernador-Administrador, Encargado del Despacho de Tierras de la Provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Ley 29 de 1925, dice textualmente:

"Artículo 70. El depósito de que trata el artículo 61 de esta Ley, quedará a beneficio del Tesoro Nacional y del Municipio del respectivo Distrito en que esté ubicado el terreno, en partes iguales cuando el solicitante dejare transcurrir más de seis meses sin hacer gestión alguna por escrito, en dicha petición, lo cual podrá ser decretado de oficio en virtud de informe del secretario del Administrador o a solicitud de parte. Esta disposición se aplicará también a las solicitudes pendientes el 1º de Julio de este año".

Que el señor Administrador General de Tierras y Bosques, en Circular número 1 de 5 de Enero de este año, ordena la aplicación estricta de la disposición citada, así como el envío, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 33 de 1918, de los expedientes y documentos relacionados con las adjudicaciones de Tierras, ya fenecidas.

Por tanto,

RESUELVE:

Primero: El Secretario de la Administración de Tierras de la Provincia, adscrita a éste Despacho, procederá inmediatamente a levantar una información sobre las diligencias sumarias de adjudicación de Tierras, a título de compra, en que, a la fecha, hayan transcurridos más de seis meses sin que los interesados hayan hecho gestión alguna por escrito.

Segundo: De acuerdo con tal información, este Despacho dictará, en cada caso, sendas resoluciones por las cuales se declaren caducadas dichas diligencias, y se ordene la división del depósito de que trata el artículo 61 de la Ley últimamente citada, por partes iguales, entre el Tesoro Nacional y el Tesoro Municipal del Distrito en que esté ubicado el terreno motivo de la gestión y.

Tercero: En información separada, el Secretario de la Administración de Tierras, tomará nota de los expedientes sobre adjudicación de las mismas, ya fenecidas, que figuren en el archivo de éste despacho, y conforme a lo pedido por el señor Administrador General, les dará salida y los enviará al Despacho de éste, para los fines a que se refiere la citada Circular de 5 de los corrientes. Publíquese para su conocimiento mediante edicto fijado en los estrados de esta oficina, en la GACETA OFICIAL y en los diarios de la localidad.

Dado en David, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Cópiese y cúmplase.

El Gobernador-Administrador,

El Secretario de Tierras,

EDUARDO A. GUERRA.

F. Lorenzo Araúz.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 471

(Días 25, 26 y 28 de Marzo)

Kwong Mee Long Co., cuchillas de bolsillo de metal ordinario, 1 bulto, por vapor Oaklan, de Hamburgo, por	176.25
Gargallo Hnos. Cía., calcetines de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara de Nueva York, por	342.21
Cía. Panameña de Calzado: hilos de liros y algodón, 2 bultos, por vapor Darian, de Liverpool, por	436.91
Mariano Arosemena, petrolatum blanco, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	97.16
Peicher, Kardonski y Ghitis, calzoncillos; toallas de algodón y ropa interior de seda, 3 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York, por	322.93
Panamá Electric Co., materiales para tranvía, 1 bulto, por vapor San José, de Nueva York, por	15.88
Panama Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola para refrescos, 36 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	818.48
Juan F. Arias F., válvulas de latón; rastriillos, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	160.29
Eusebio A. González: lámparas de latón y vidrio, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de La Habana, por	84.97
Atlantic Brewing y Refrigerating Co., máquina embotelladora de cerveza, etc., 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	10.083.25
C. M. Fuhring Co. Inc., galletas, 72 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	346.28
Maduro Fidanque Hnos., bayeta de lana, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	223.46
Canal Agencies Inc., sierras de cinta, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	163.20
Ventura Hnos., vino tónico San Rafael, 100 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Cadiz, por	655.98
Lee Yuk Ming Hnos., cebollas, 100 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por	128.63
C. L. Pierce, plantas vivas, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	150.00
Fat y Co., cebollas, 30 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por	38.59
Alfredo O. Boyd, llantas de caucho para autos y tubos de caucho para llantas, 40 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	703.80
Villanueva y Tejeira, barniz: pinturas de pared preparadas en aceite, etc., 83 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.133.67
Womack American Whisky Co., botellas vacías de vidrio ordinario, 1200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	680.00
Cardoze y Lindo, bomba de pozo y cilindro de cobre para bomba; 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	118.05
Rogelio Arosemena, silla de montar, 1 bulto, por vapor California, de Veracruz, por	30.00
Félix B. Maduro, ropa interior de seda ar-	

titicial para señoras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	118.83	C. G. de Haseth Co., crema invisible y pomada para cutis "Pond", 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	57.38
Hospital Santo Tomás, azúcar refinada, 150 bultos, por vapor San José, de Boston, por ..	285.00	Dulcidio González Noriega, azulejos de colores y mosaicos cerámicos, 71 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	368.18
B. L. Levy, cigarrillos Phillip Morris, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por J. y A. Domínguez, camisas, toallas de algodón y tejidos de seda, etc., 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	150.00	Dulcidio González Noriega, mosaicos cerámicos, 51 bultos, por vapor Sanarland, de Antwerp, por	140.95
García Ltda., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	875.30	C. O. Mason Co., gomas para mascar, 35 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	624.56
Roberto Dixon; tinta; partes y accesorios para mimeógrafos, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	895.50	C. O. Mason Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	516.75
National Mattres Factory; tela de algodón florado, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	87.24	C. O. Mason Co., cigarrillos Marvels, 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	450.00
Mario Preciado Co., plumario; lápices de color y de copiar, etc., 2 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por	110.00	Lee Hing Lung, bolsas de papel sin impresiones, 75 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	261.25
Eusebio A. González, resortes de hierro, 18 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	214.10	Cervecería Alemana del Pacífico, vasos de vidrio ordinarios, 35 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	415.61
Goodyear Tire and Rubber Exp., llantas neumáticas y cámara de aire para aptos 409 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	490.77	Wong Chang Co., alambre en cordones de corriente eléctrica, 1 bulto, por vapor Iris, de Copenhagen, por	73.00
M. Hellinger Suc., potasio de nitrato; antimonio sulfúrico en polvo, etc., 10 bultos, por vapor Waser, de Amberes, por	2,929.80	J. Mahn, abjetos de vidrio para usos domésticos, 96 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	147.97
C. González Revilla Hnos., emulsión de petróleo, bálsamo del Perú, etc., 14 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	239.10	J. Van der Hans R. Co., aceite de almendras; pectoral medicinal "Ayer", etc., 15 bultos por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	321.46
Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, 125 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	310.43	A. Jacobs Co., alimentos para niños "Cocomalt", 20 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	72.00
L. C. Salazar; antiflogistina; cápsulas medicinales "Medalla de Oro", 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	3,137.60	Antonio Tagarópulos Ltd., mantequilla, 300 bultos, por vapor Akron, de Auckland, por ..	3,714.00
C. G. de Haseth Co., hojas de buchu, alcanfor en polvo; anís, etc., 59 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York, por	116.70	Antonio Tagarópulos Ltd., mantequilla, 200 bultos, por vapor Akron, de Auckland, por ..	2,523.60
K. L. Lachman Bros., tejidos de seda artificial; 5 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe, por	851.09	M. Hellinger Suc., bolsas de agua caliente hielo; goteros etc., 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	133.44
Benjamín Montez; cinturones de cuero, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	543.85	Wholesale Tire Supply Co., repuestos para tractores, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	115.26
Benjamín Montez; ropa interior de algodón, cinturones de cuero, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	90.25	Chanansingh y Sons Ltd., telas y camisas de seda, 3 bultos, por vapor Viani, de Yokohama, por	502.10
Agente de la United Fruit Co., pasta amianto y caucho "Aliage", etc., 2 bultos, por vapor President Roosevelt, de El Havre, por	63.45	Julio Ciniglio, pasta de tomate; pimientos; salchichón, etc., 67 bultos, por vapor Cellina, de Nápoles, por	496.12
Womack American Whisky Co., etiquetas para botellas, 1 bulto, por vapor San José, de Nueva York, por	810.43	Ho Quong Co., cinturones imitación de cuero; trajes para niños de algodón, etc., 1 bulto, por vapor San José, de Nueva York, por ..	189.55
Cía. de Noriega S. A., azulejos blancos y mosaicos cerámicos, 795 bultos, por vapor Tasmania, de Nagoya, por	457.00	Jorge Ernesto Brown, papel para envolver kraft, 16 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	98.81
M. I. Osorio; alumbre de potasa, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1,078.53	Francisco Amuy, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por	257.00
M. I. Osorio, sofá, 1 bulto, por vapor San Benito, de Nueva York, por	42.00	Grebien y Martínez Inc., barnices, 20 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	81.60
Universal Export Corp., líquido para limpiar calzados, 20 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	32.25	Panama Brewing and Refrigerating Co., coronas de metal y corcho para botellas, 26 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por ..	1,102.66
Dulcidio González Noriega; cemento y producto para hacer cemento, 101 bulto, por vapor Waser, de Hamburgo, por	37.35	Panama Brewing and Refrigerating Co., piezas de repuestos para maquinaria de fabricar hielo, etc., 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	261.32
	128.30	American Supply Co., paños de lana, bandas de caucho, tiza de billar, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	181.01

Kwong Mee Young Co., cebollas pardas, 60
bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por 77.18
Samuel Friedman Inc., trajes de tela de
lana y algodón y de rayón, para hombres, 2
bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York,
por 1.742.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION de los Documentos Presentados al Diario del REGISTRO PUBLICO el Día 21 de Marzo de 1938.

As. 2160. Escritura número 222 de 19 de marzo actual, de la Notaría segunda de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el uicio de sucesión testamentaria de Francisco Antonio Facio.

As. 2161. Contrato celebrado en la Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 13 de Enero de este año, por el cual Venancio Gómez vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2162. Contrato celebrado en la Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 13 de Enero de este año, por el cual Estanislao Gonzáles vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2163. Contrato celebrado en la Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 14 de Enero de este año, por el cual Matilde Aguilar vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2164. Diligencia de fianza extendida hoy, en el Despacho del Juzgado Segundo Municipal de este distrito, por el cual se adiciona el asiento del Diario Número 21 57 del Tomo Número 24.

As. 2165. Contrato celebrado en la Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 14 de Enero de este año, por el cual Román Gómez vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2166. Escritura Número 275 de 17 de Marzo actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional declara concluida una hipoteca constituida a su favor por Angel Maria López.

As. 2167. Contrato celebrado en Puerto Armuelles, distrito de Alanje, Chiriquí, el 18 de Enero de este año, por el cual Juana Rosa Vargas vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2168. Contrato celebrado el 18 de Enero de este año, en la Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, por el cual Manuel Cedeño vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2169. Contrato celebrado en la Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 17 de Enero de este año, por el cual Juan Antonio Muñoz vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2170. Oficio Número 306-A de 24 de Febrero último, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro-Sección Segunda, en el cual se adjunta la Escritura Número 130 de 17 de Febrero de este año, por la cual la Compañía de Explosivos S. A. vende al Gobierno Nacional una faja de terreno de la finca Número 2932, ubicada en esta ciudad.

As. 2171. Escritura Número 6, de 1 de Marzo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por el cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Eduardo Lange.

As. 2172. Oficio Número 1943, de 26 de Febrero de 1938, del Gerente del Banco Nacional, referente a la escritura entrada al Diarion bajo asiento 1893, del Tomo 24.

As. 2173. Escritura Número 41, de 12 de Enero de este año de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se declara cancelada y sin valor la escritura 441, de 23 de Abril de 1937, de la misma notaría; y Lea Deliot de Azcárraga vende a Rodolfo Endara Paniza la finca de su propiedad distinguida con el número 6506, situada en esta Sección; y Endara asume obligación hipotecaria para con el Banco Nacional.

As. 2174. Escritura Número 105, de 28 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual The Chase National Bank declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Cuesca Ross-Clunis.

As. 2175. Oficio Número 134, de 16 de marzo actual, del Juez Tercero de este Circuito, por el cual ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca situada en esta Provincia, perteneciente a Luis Felipe Ramirez.

As. 2176. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales el 18 de marzo actual, en el que consta la cancelación de la fianza hipotecaria de costas constituida por Leopoldo cyes a favor de Quintín García sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 2177. Escritura Número 973, de 18 de Diciembre último, de la Notaría Segunda de este circuito, por el cual la Sociedad Icaza & Cia. Ltda. vende a Gilberto Martínez García un lote de terreno en la Exposición, de esta ciudad.

As. 2178. Escritura Número 218, de 18 de marzo actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocoliza el auto de sucesión intestada de Eduardo Icaza, del Juzgado Tercero de este Circuito.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE T. CALDERON B.

RELACION de los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 22 de Marzo de 1938.

As. 2179. Escritura Número 287 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Amado de la Peña vende a Luis Antonio Almillategui una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2180. Escritura Número 1050 de 10 de Diciembre de 1934, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria del finado Osvaldo López.

As. 2181. Escritura Número 38 de 4 de Marzo actual, de la Notaría de David, Circuito de Chiriquí, por la cual Josefina Silvera de Quiodettis hace declaración de mejoras sobre un solar que posee en la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

As. 2182. Escritura Número 224 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Louise Valerie viuda de Jan confiere poder especial a los señores Briden Cecilio Lloyd y Lino Antonio Baza.

As. 2183. Escritura Número 890 de 14 de Octubre, en el cual el Gobierno Nacional traspasa a título de venta un lote de terreno situado en la Exposición de esta ciudad a Aminta Solis de Oses.

As. 2184. Certificado extendido ayer, por el Director de los Archivos Nacionales, en el cual consta que el Juzgado Segundo de este circuito ordena cancelar la fianza hipotecaria de costas prestada por obert H. Hull sobre una finca de la Sección de Darién a favor de la Panama Kennel Club.

As. 2185. Escritura Número 285 de 15 de Julio de 1937, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Walter Scharpp expedido por el Juez Primero del circuito de Colón.

As. 2186. Diligencia de fianza extendida el 18 de Marzo actual, ante el Despacho del Juzgado Segundo de David, circuito de Chiriquí, por la cual Abelardo Saona constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Chiriquí, para garantizar la excarcelación del menor Abigail González.

As. 2187. Escritura Número 79 de 16 de Febrero último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Louise Caroline Gutberlit de Parsons vende a Beatrice Caroline Parsons de Mahnke, una casa situada en la ciudad de Colón; y la compradora asume obligación hipotecaria que pesa sobre dicha finca.

As. 2188. Oficio Número 129 de 18 de marzo actual, del Juzgado Segundo de este circuito, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario Número 2064 del Tomo Número 24.

As. 2189. Escritura Número 82 de 17 de Setiembre de 1937, de la Notaría del Circuito de los Santos, por la cual Alejo Velásquez vende a Lilia Villalaz de Casal una finca ubicada en distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 2190. Escritura Número 288 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a los esposos Frederick Ehrenfried Nble y George Zeh Nehls una finca situada en las sabanas de esta ciudad; los compradores y The Chase National Bank of The City of New York celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2191. Contrato Número 2086 de 4 de Marzo actual, celebrado en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Teresa M. Otoy, un carro marca Chevrolet.

As. 2192. Contrato Número 2124, celebrado en esta ciudad, el 22 de Febrero último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Alberto E. Venec, un carro marca Ford.

As. 2193. Contrato Número 2123, celebrado en esta ciudad el 24 de Febrero último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Manuel Méndez, un carro marca Plymouth.

As. 2194. Contrato Número 2143, celebrado en esta ciudad el 7 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Jesús María Pinzón, un carro marca Ford.

As. 2195. Escritura Número 289 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Marco Aurelio Robles un lote de terreno en la Exposición; y el comprador constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 2196. Escritura Número 226 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Claudia May Luthas vende a Esther María Azcárraga de Humbert, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2197. Escritura Número 286 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Banco Nacio-

nal vende a Juan Antonio Carbone una finca de la Sección de Panamá; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 2198. Escritura Número 1360 de 27 de Noviembre de 1937, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Wilfred Lowlyn Monstad confiere poder general a Camilo Antonio Porras.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE T. CALDERON B.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

As. 2199. Contrato número 2145, celebrado en esta ciudad el 8 de Marzo actual, en el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a R. M. Peralta Ortega, un carro marca Ford.

As. 2200. Contrato número 2147, celebrado en esta ciudad el 8 de Marzo actual, en el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Froilan Arce, un carro marca Chevrolet.

As. 2201. Contrato número 2151, celebrado en esta ciudad el 9 de Marzo actual, en el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Anel Guardia un carro marca Chevrolet.

As. 2202. Contrato número 2152, celebrado en esta ciudad el 9 de marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Luis M. Romero Rios, un carro marca Chevrolet.

As. 2203. Escritura número 577 de 6 de agosto de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Florencia de León de Cordoves vende al Gobierno Nacional parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 2204. Oficio 1437-ML, de ayer, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, relacionadas a la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2205. Escritura número 535 de 22 de Julio de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Amelia Levy Maduro vende al Gobierno Nacional parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 2206. Contrato número 2154, celebrado en esta ciudad el 11 de marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a George A. Leber, un carro marca Chevrolet.

As. 2207. Contrato número 2155, celebrado en esta ciudad el 11 de marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Gilberto Rios M., un carro marca Dodge.

As. 2208. Contrato número 2159, celebrado en esta ciudad el 15 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Valentín Portués un carro marca Ford.

As. 2209. Escritura número 137 de ayer, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Mauricio Sitton vende a Estela Castel una finca situada en el Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, y la Campaña I. L. Tolledano levanta las hipotecas que pesan sobre dicha finca.

As. 2210. Escritura número 138 de ayer, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Estela Castel confiere poder a Mauricio Sitton, vecino del Boquete, provincia de Chiriquí.

As. 221. Escritura número 149 de ayer, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Julio Villalobos protocoliza un Acta de sesión celebrada por la Logia "Earl Roberts 30-B.I.O. of G. S. and D. of S., que funciona en la ciudad de Colón.

As. 2212. Escritura número 293 de hoy, de la Nota-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDMS A. LINARES

OFICINA: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
 Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 186; J. 187

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
 Valor del número atrasado: B. 0.10.

ría 1ª de este circuito, por la cual Amelia Levy Maduro confiere poder a Joshua Piza.

As. 2213. Matricula de Comercio número 2722, Tomo II, de 19 de marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chung Fat" domiciliada en esta ciudad.

As. 2214. Escritura número 39 de 17 de marzo actual, de la Notaría de Santiago, circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a la Compañía Goytia & Hill Limitada un lote de terreno ubicado en la población de Santiago de Veraguas.

As. 2215. Escritura número 298 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Angel Vicensini traspasa a Victoria Bravo de Vicensini los derechos que tiene sobre un crédito hipotecario a cargo de Petra Bolívar de Hoquee.

El Sub-Registrador General de la Propiedad, Encargado del Despacho,

JOSE T. CALDERON P.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 29 de Marzo)

Nº 329. Por la cual Ana María Casjar de Pérez y la señorita Mirim Rose Lyons celebran un contrato de préstamo con garantía prendaria.

Nº 330. Por la cual Emperatriz Taboada y Antonio Navarro Escobar traspasan al Gobierno Nacional una finca situada en esta ciudad; éste traspasa dicha finca a Mercedes Castro Santos quien a su vez traspasa otra finca, situada en esta ciudad, al Gobierno Nacional; éste traspasa a Antonio Navarro Escobar la mitad de un lote situado en San Francisco de la Caleta.

(Día 30 de Marzo)

Nº 331. Por la cual el Banco Nacional y Antenor Quinzada celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

Nº 332. Por la cual Ernesto Davis declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por el Reverendo Padre José Miñón.

Nº 333. Por la cual el señor Tomás Paredes traspasa a la señorita Dorias Paredes sus derechos en el juicio de sucesión de doña Sofia Ibarra de Picota.

Nº 334. Por la cual el señor Chial Wie ratifica el contenido de la escritura número 7, de 1 de enero de 1938, de esta misma Notaría.

Nº 335. Por la cual la "R. W. Hebard & Co. of Panama, Inc.", vende a la señora Sofia Navarro de Fria un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad; y la compradora declara la construcción de unas mejoras; The National City Bank of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 30 de Marzo)

Nº 250. Por la cual el señor Gabriel Cohen H. Enriquez vende a la señora Ella Victoria Ward, un lote de terreno situado en Rio Abajo, Suburbios de esta ciudad, por B. 314.00.

Nº 251. Por la cual la señorita Angela Mariana Echaverrera declara mejoras en su finca número 11254, situada en esta ciudad, un costo de B. 8.000.00.

Nº 252. Por la cual el señor Carlos Antisno, en su carácter de Presidente de la "Sociedad Italiana", protocoliza un acta de la sesión de dicha sociedad, celebrada por la Asamblea General Ordinaria número 26, el 18 de los corrientes.

Nº 253. Por la cual se venden derechos hereditarios.

Nº 254. Por la cual se adiciona la escritura pública número 101, de febrero 9 de 1938, de esta Notaría.

Nº 255. Por la cual el señor Jagat Sing vende al señor Tzieng Sue un establecimiento comercial de abarrotes, denominado "Paravencia", en esta ciudad.

Nº 256. Por la cual el señor José Perfecto Echevers, vende un establecimiento de barbería situado en Calle Trece Oeste, al señor Alberto Kawano, por la suma de B. 200.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS INSCRITOS**

(Día 30 de Marzo)

Irma Chong, Vilma Catalina Herrera, Dido Aguilar, Sixto Rodríguez, Gladys Ester Ruiz.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 30 de Marzo)

María Benítez, Isabel María Salazar.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

El Alcalde Municipal de Atalaya.

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo negro, sin señales de fuego de ninguna clase y como de diez años de edad. Este animal estaba vagando en lugar denominado "El Potrero", de este distrito, por más de dos años y fue denunciado por el señor Felipe Carrión.

En cumplimiento de los artículos 1090 y 1091 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Alanje, 18 de Marzo de 1938

El Alcalde.

El Secretario.

PEDRO VALDES.

S. D. Pinzón.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya.

HACE SABER.

Que en poder del señor Higinio Santos, vecino del caserio de Nuestro Amo, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo azabache oscuro, como de tres años de edad y sin marca de fuego de ninguna clase. Dicho animal se encuentra pastando en el potrero del señor San-

tos desde hace más de dos años y no se le ha encontrado dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días contados desde la fecha y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella.

Atalaya, Marzo 18 de 1938.

El Alcalde,

PEDRO VALDES.

S. D. Pinzón.

El Secretario,

AVISO

Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, febrero primero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Consulta el Juez Municipal de Puerto Armuelles la sentencia dictada el seis de diciembre próximo pasado, por la cual se condena a tres meses de reclusión, a una multa de cincuenta balboas y al pago de daños y perjuicios a Richard H. Kenton por el delito de apremios del comisariato "La Vaquita", perteneciente pación indebida de achenta y cinco balboas con sesenta a La Chiriquí Land Co., hecho verificado el trece de octubre del pasado año.

En concepto de este Tribunal, se han reunido los requisitos que exige el artículo 2153 del C. J. para basar la condena que ha proferido el Juez de conocimiento.

Por lo tanto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. APRUEBA la sentencia que se le ha remitido en consulta.

Notifíquese, cópies, y devuélvase.

El Juez 2° del Circuito, (fdo.) J. D. Anguizola.—El Juez 1° del Circuito, (fdo.) A. Granados."

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el Distrito de Panamá

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1° de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 22 de Enero de 1938.

Sección de Ingresos.

Abril 20.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Arenilla, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo mullo, de estatura pequeña, trunchado la oreja derecha y marcado a fuego así: P. C. De siete años de edad más o menos en buen estado. Dicho animal se encontraba pastando en los alrededores de esta población sin dueño conocido. En virtud de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en los lugares más con-

curridos por el término de treinta (30) días, para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer en término señalado, contando desde la fecha. Una vez vencido el término de ley, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Ocú, Marzo 14 de 1938.

El Alcalde Suplente, A. D. M.

R. OCHOA VILLARREAL.

Por el Secretario,

Pedro P. Torres,
Oficial Escribiente.

EDICTO

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que en la investigación relacionada con la introducción de una barra de oro traída al país procedente de Nicaragua, se ha dictado un auto que dice así:

"Por cuanto los documentos que obran en estas diligencias dejan la prueba de que la introducción del oro traído al país por doña Adela de Alvarez, procedente de Nicaragua se llevó a efecto de manera clandestina y fué decomisado por el Avaluador Oficial Jefe de Colón, de acuerdo con instrucciones que en ese sentido le fueron impartidas por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, se señala a cargo de la introducción la infracción correspondiente y se le conceden cinco (5) días para aducir las pruebas que estime convenientes en su favor, en un todo conforme con lo establecido por el Decreto número 32 de 1933.

Como la señora Alvarez se encuentra fuera del país, procédase a la notificación de esta providencia, por medio de un Edicto que se publicará por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y se fijará en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente EDICTO en lugar público de esta Oficina hoy veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho a las cuatro de la tarde por el término de treinta días.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

Antonio Pino R.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, varón, mayor de edad, casado, natural de este Distrito, en residencia en Río Espanto, de esta jurisdicción, portador de la cédula de identidad personal número 25-515, se encuentra depositado el siguiente bien:

Un caballo de color colorado oscuro, como de 6 a 7 años de edad, marcado a fuego así: X. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de 4 años por el lugar de "Bajo Honda de Cerro Algodón", de esta comprensión.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo con-

trario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Tolú, 4 de Marzo de 1937.

El Alcalde,

JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario,

Julán Murgas.

18—18

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Amalio Vargas, portador de la cédula de identidad personal número 52, se encuentra depositada una vaca amarilla zarda, de tercera buena, despuntado el cacho derecho y la oreja izquierda, marcada a fuego así: en el lado derecho: anca SI; costillar: A d; en la paleta y en el lado izquierdo: en el anca: IS y en la paleta AB; con un ternero color negro, como de ocho meses, despuntadas las orejas, que venían pastando en el lugar de El Zaruizal, jurisdicción de este Distrito, hace como cinco años, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño de los referidos animales, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario serán puestos en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Calobre, Marzo 7 de 1938.

El Alcalde,

E. TEJADA.

El Secretario,

J. Eduardo Rico P.

14—14

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa

Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Abril—30

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

Demetrio Fernández G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO DE LICITACION

Para el suministro de alimentos a los presos de la Carcel Pública de la ciudad de Colón.

Desde el día 15 del presente mes, hasta el 15 del mes de Abril próximo venturo, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el despacho de la Gobernación de Colón y sus dependencias, a base de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por ración diaria a cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta, constancia de haber consignado en la Agencia del Banco

Nacional de Colón, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido en la licitación, sin perjuicio de que al resultar favorecido otorgue fianza hipotecaria, prendaria o depósito en dinero efectivo, a satisfacción de la Gobernación, para responder de las obligaciones que contraiga ante el Gobierno.

Pueden consultarse el pliego de especificaciones y demás pormenores, durante las horas hábiles del día, en la Secretaría de la Gobernación.

Cuando suene la primera campanada de la once de la mañana del día quince de Abril del corriente año, se abrirán los pliegos presentados, para oír pujas y repujas sobre las propuestas más ventajosa para los intereses del Gobierno, o se desecharán todas, si así se estimare conveniente hacerlo. La adjudicación del remate será provisional, y el contrato respectivo requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Colón, Marzo 15 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INOCENCIO GALINDO JR.

Pliego de Especificaciones para el Contrato de Suministro de Alimentos a los Presos de la Carcel Pública de Colón y sus Dependencias.

1º El Contratista se comprometerá a suministrar alimentos a los presos, en la siguiente forma:

a) Desayuno.—La ración diaria diaria que se dará a cada preso consistirá en lo siguiente: una taza de café con leche o té con leche, endulzada con azúcar, acompañada con un pan de trigo de cuatro onzas y un banano u otra fruta, todo lo cual será servido de seis a siete de la mañana.

b) Almuerzo.—Consistirá en un plato de sancocho con carne fresca, huesos, verduras, tales como yuca, ñame, otaes, papas, etc., o un plato de sopa de verduras a la usanza del país, todo debidamente condimentado; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite y un plato de carne guisada. Los domingos y jueves se servirá a cada preso, un plato de macarrones y otro de postre. Este almuerzo será servido de once a doce del día.

c) Cena.—Consistirá en un plato de sopas variadas, ya sean de ñame, plátanos, frijoles o pastas, con jugo de huesos frescos; un plato de carne guisada; un plato de yucas o papas guisadas, o arroz con frijoles, alternativamente, y siempre con un pan de trigo de cuatro onzas. Se servirá de cinco a seis de la tarde.

2º El Contratista se comprometerá a transportar a la Cárcel Pública o a sus dependencias, los alimentos destinados a los presos, por su cuenta y riesgo. Cuando se trate de presos que están trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, el contratista puede suministrar los alimentos crudos en cantidad suficiente, pero será de su cuenta el transporte de ellos.

3º Serán de cuenta del Contratista el combustible, cocimiento de alimentos, cocineros, ayudantes y demás empleados necesarios para el servicio.

4º El Alcalde de la Cárcel o el empleado que haga sus veces, dará por escrito al Contratista, de cinco a siete de la mañana, el dato de raciones diarias que fueren necesarias, por medio de una lista que dicho empleado deberá autenticar, y que servirá al Contratista como comprobantal presentar sus cuentas cada diez días.

5º El Gobierno suministrará al Contratista, a título de préstamo las vajillas y utensilios de la Cárcel Pública, si las hubiere; pero éste se obliga a responder de las que se deterioraren o dañaren, mientras se encuentren en su

poder o bajo su responsabilidad, para lo cual se le entregarán bajo inventario.

6º Las cuentas que presente el Contratista por las raciones suministradas en cada década, deberán ser visadas por el Alcalde de la Cárcel y registradas en la Gobernación de la Provincia, para lo cual se acompañarán los comprobantes de que corresponden a la suma total de raciones suministradas diariamente.

7º Los alimentos, en cuanto a su calidad y cantidad, de acuerdo con estas especificaciones, estarán sujetos a la inspección o vigilancia del Alcalde de la Cárcel o del empleado que la Gobernación designe para el efecto, y uno u otro oirán las quejas que los presos hagan, teniendo la obligación de dar aviso de ellas a la Gobernación cada diez días.

8º La falta de cumplimiento del contrato por parte del Contratista, en cualquiera de sus cláusulas, traerá como consecuencia su rescisión, administrativamente, por parte del Gobierno, sin derecho a reclamo por parte del Contratista, quien se hará acreedor además, a una multa de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), que se fija como pena, conforme al artículo 1039 del Código Civil.

9º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de centésimos de balboa por cada ración diaria que suministre a los presos, en las condiciones ya enumeradas y siempre que se haya dado fiel cumplimiento a ellas.

10º Las cuentas respectivas serán pagadas al Contratista cada diez días, siempre que ellas estén debidamente formuladas, comprobadas y con las debidas visaciones.

11º La duración del presente contrato será de un año, a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo cancelarse mediante un aviso dado por cualquiera de las partes, con treinta días de anticipación.

12º El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, mediante una fianza de quinientos balboas (B. 500.00), que podrá ser prendaria, hipotecaria o en efectivo, a satisfacción de la Gobernación de la Provincia, la cual se reserva el derecho de fijar la forma en que deba constituirse.

13º El contrato respectivo necesita, para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que en la solicitud hecha por el abogado Eduardo Morales Herrera para que se vendan en pública subasta varias fincas situadas en esta ciudad, y que pertenecen proindiviso a los señores Marcel Theodore Blairon, Andre Max Marcel Blairon, Nathalie Matilde Blairon y Eygasier, Victoria Charlita Blairon de Decaja, y a los menores Nathalie Marcel Blairon y Theodore Marcel Macedone Blairon, se han fijado las horas hábiles del día veintinueve (29) de abril entrante. Los referidos bienes se describen así:

"Fisca número 126, inscrita al G. G. 140, del Tomo 3 del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos y techo de zinc, edificada sobre el lote número 1755, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá en la ciudad de Colón, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, casa de Ernest Best; Sur, lote número 1757; Este, lote número 1756 y 1758; Oeste, la Avenida E; y Oeste, el otro medio lote número 1755.

MEDIDAS: Siete metros cuarenta centímetros de frente, por diez y seis metros cuarenta centímetros de fondo, o sean ciento veintidós metros cuadrados, treinta y seis centímetros cuadrados. Se advierte a los intere-

sados que por encontrarse la finca descrita en malas condiciones y teniendo en cuenta la depreciación comercial de los bienes inmuebles, los peritos le asignaron un valor de mil balboas (B. 1.000.00)

FINCA número 127, inscrita al folio 490 del Tomo 3, del Registro de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de un piso, de madera y techo de zinc, edificada sobre el lote número 1755, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón, comprendida dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, con el medio lote número 1753; Sur, con el lote número 1757; Este, el otro medio lote número 1755; y Oeste, la calle Hudson Lane.

MEDIDAS: Seis metros quince centímetros de frente, por quince metros treinta y seis centímetros de fondo, ocupando una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados, cuarenta y seis centímetros cuadrados. Se hace constar a los interesados que la finca anteriormente descrita se encuentra en pésimas condiciones, por la cual le asignaron un valor de ochocientos balboas (B. 800.00).

FINCA número 435, inscrita al folio 292, del Tomo 47, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de madera, de un piso y techo de hierro acanalado, edificada sobre pilas tras de concreto en la mitad Este del lote número 1713, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Avenida Broadway de la ciudad de Colón, y comprendida dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, con el lote número 1711 y sus edificaciones; Sur, con el lote número 1715; Este, la citada avenida Broadway; y Oeste, la otra mitad del mencionado lote 1713.

MEDIDAS: Ocho metros treinta centímetros de frente, por diez y siete metros sesenta y tres centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados. Se hace saber a los interesados que por encontrarse esta finca en pésimas condiciones, le asignaron un valor de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00).

FINCA número 680, inscrita al folio 288, del tomo 68 del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, edificada sobre la mitad del lote número 1281, en terreno arrendado al Gobierno Nacional, en la ciudad de Colón, Distrito del mismo nombre, comprendida dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, lote número 1279; Sur, lote número 1283; Este, el otro medio lote número 1281; y Oeste, con la Avenida de Santander.

MEDIDAS: Ocho metros once centímetros de frente, por diez y ocho metros veinticinco centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Se advierte que la finca descrita necesita varias reparaciones, fue avaluada por los peritos en la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00)

FINCA número 1143, inscrita al folio 390 del Tomo 106, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos de bloques de concreto armado, y techo de hierro acanalado, edificada sobre el medio lote de terreno número 1783, perteneciente a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, ubicado en la ciudad de Colón, distrito del mismo nombre, y comprendida dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, con el lote de terreno número 1781; Sur, lote número 1785; Este, con el otro medio lote número 1783; y Oeste, con la avenida de Ricaurte.

MEDIDAS: Ocho metros veinte centímetros de frente, por diez y seis metros veinte centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Se advierte a los interesados que esta finca no se encuentra en muy buenas condiciones, asignándoles los peritos un

valor de tres mil quinientos balboas (B. 3.500.00).

FINCA número 1515, inscrita al folio 328, del Tomo 134 del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado, edificada sobre el medio lote número 1281, del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, ubicada en la ciudad de Colón, Distrito del mismo nombre y comprendida dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, lote número 1819; Sur, lote número 1823; Este, el otro medio lote número 1821; y Oeste, la Avenida de Ricaurte.

MEDIDAS: Ocho metros veinte centímetros de frente, por diez y seis metros veinte centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Esta finca fue avaluada en la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00).

FINCA número 2465, inscrita al folio 146 del Tomo 222 del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa, de un solo piso, de bloques de concreto y techo de zinc, situada en la Avenida de Bolívar y construida sobre el medio lote de terreno número 1729, del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón, Distrito del mismo nombre y comprendida dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, lote número 1715; Sur, lote número 1722; Este, la calle denominada Avenida Balboa (sic); y Oeste, la otra mitad del lote número 1720.

MEDIDAS: Ocho metros de frente por diez y ocho metros de fondo, ocupando una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Los peritos la asignaron a la finca anteriormente descrita un valor de mil balboas (B. 1.000.00).

La base total para el remate de los bienes descritos anteriormente es la de quince mil balboas (B. 15.000.00) que es valor asignado por peritos a los referidos bienes. Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo, o la que cubra el avalúo de los bienes separadamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1416 del Código Judicial, previa consignación en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las 5 de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Colón, Marzo 25 de 1938.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza al señor Víctor José Fox, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a notificarse de la sentencia fechada el cuatro (4) de los corrientes, dictada en el juicio de divorcio propuesto por su esposa señora Adela C. Rivas de Fox en este tribunal.

Este edicto permanecerá fijado en este despacho por treinta (30) días y si el emplazado no compareciere, en este caso se ejecutoria la sentencia tres (3) días después de su desfijación.

Dado en Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez Primero del Circuito de Panamá.

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Arthur Henry, de apellidos desconocidos, quien fué vecino de este Distrito

con residencia en la República de Almirante; para que dentro del término de doce días (12) contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al despacho de este Tribunal a notificarse del fallo proferido en su contra en el juicio que se le sigue por homicidio por imprudencia, cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, catorce de marzo de mil novecientos treinta y ocho."

Vistos:

Por mandato de la Ley 25 de 1937, el presente negocio pasó al conocimiento del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, después de haber dictado el extinguido Juzgado Superior el enjuiciamiento de los reos prófugos—Benjamin Lawson y Arthur Henry—como responsables de violación de disposiciones definidas en el Título XII, Capítulo I, Libro Segundo del Código Penal que tratan del delito genérico de homicidio; hecho delictuoso cometido en el Corregimiento de Almirante, de jurisdicción de este Circuito, en la noche del veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos veintinueve (1929); al causarle una herida con arma de fuego a James Johnson, quien falleció una hora después a consecuencia de dicha herida.

"Reunido el Tribunal de Jurados el día tres de Febrero último, le fueron sometidos a su consideración los cuestionarios siguientes:

"El enjuiciado Benjamin Lawson es responsable de la muerte de James Johnson acaecida la noche del veintinueve de septiembre del año de 1929 a consecuencia de haberle inferido una herida con arma de fuego—revólver—hecho que tuvo lugar la noche del día arriba citado en el corregimiento de Almirante, jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro?

El jurado resuelve—NO

"El acusado Arthur Henry es responsable de la muerte de James Johnson acaecida la noche del veintinueve de septiembre del año de 1929 a consecuencia de haberle inferido una herida con arma de fuego—revólver—hecho que tuvo lugar la noche del día arriba citado en el corregimiento de Almirante, jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro?

El Jurado resuelve: SI por imprudencia."

"Como respecto al procesado Benjamin Lawson, el jurado de conciencia lo declaró irresponsable, el Tribunal Superior dió por terminado el procedimiento contra éste; pero, como el veredicto declaró culpable a Arthur Henry del delito de homicidio por imprudencia que, según la atribución 19ª del artículo 173 del nuevo Código de Organización Judicial, compete su conocimiento a los Jueces de Circuito toca, pues, a este tribunal; acatando el veredicto del Jurado, fallar el negocio haciendo la calificación de la delincuencia al delito se cometió en jurisdicción de este Circuito.

La disposición aplicable en este caso, es el inciso 1º del artículo 318 del Código Penal, que dice:

"El que por imprudencia, negligencia e impericia en su oficio o profesión, o por no observar el reglamento, órdenes o prescripciones, cause la muerte de alguno, será castigado con arresto por seis meses a un año, e interdicción del ejercicio de su profesión u oficio por seis meses a un año después de cumplida la totalidad de la pena."

No existen en autos atenuantes ni agravantes contra el reo por lo cual la graduación de la delincuencia debe hacerse dentro del mínimum y el máximun que como queda dicha fluctúa entre seis meses y un año. Por tanto, el suscrito Juez Segundo de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Arthur Henry, reo prófugo, de generalidades desconocidas, como autor del delito y homicidio por imprudencia, a la pena de nueve meses de arresto que cumplirá en la Cárcel Pública de

este Circuito, cuando se logre su aprehensión. Se le condena además, al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía."

"Dese cumplimiento a lo dispuesto, sobre reos prófugos, en el artículo 234º del Código Judicial.—Notifíquese, cópiase, cúmplase y archívese el negocio.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—(fdo.) L. R. Cruz Srio."

Por lo tanto, se excita a todos los habitantes de la República a que denuncien el paradero del reo prófugo Arthur Henry, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de homicidio por imprudencia, si conociéndolo no lo denunciaren; exhortándose a este mandato lo enumerado en el artículo 2008 del Código Judicial, requiriendo a las autoridades—tanto del orden político como judicial—para que procuren su captura o la ordenen, si descubrieren que el reo se encuentra dentro de sus jurisdicciones.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho, fijándose copia del mismo en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, remitiéndose copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS...

El Secretario,

C. L. Cruz.

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la solicitud que se copia y que a la letra dice:—"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente.—Yo, Anteportalatino Hernández, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Los Santos, de tránsito en esta cabecera, agricultor, católico y portador de la cédula de identidad personal número 38-623, en mi propio nombre comparezco ante Ud. solicitando que, en ejercicio de derecho consagrado en el artículo 161 del Código Fiscal y en mi carácter de agricultor pobre, jefe de familia y sin tierras propias se otorgue a título gratuito la adjudicación del globo de terreno que poseo hace más de veinte años, ubicado en el lugar denominado "BIJAO", en la jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de nueve hectáreas, mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados (9 Hts. 1266 m. c.), debidamente cercado con alambre de púas, cultivado en su totalidad de parte artificial, y alindado así: Norte, Angel Samaniego; Spr, Rolando Burgos; Este, Pablo Vázquez, y Oeste, camión de Los Santos al Cocobá; en él no existe servidumbre en favor de ninguna persona y no contiene yacimientos de minas, ni minerales etc. Para responder a la exigencia que comprende el artículo 61 de la ley 29 de 1925, acompaño dos ejemplares del plano topográfico del terreno, el informe debidamente ratificado por el Agrimensor Oficial, señor Efraín García Correa, ante el señor Juez Primero del Circuito de Herrera y pido recibir declaración jurada a los señores Concepción Osorio y Elías Jiménez, ambos mayores de edad, solteros, naturales y vecinos del Municipio de Los Santos, de tránsito en esta, agricultores, católicos y con cédulas números 38-65 y 35-1488 respectivamente, acerca del interrogatorio siguiente:—1º Si me conocen con perfección, qué tiempo tienen de conocerme y si para conmigo les comprende las generales de la ley; 2º Si conocen el globo de terreno

que poseo debidamente cercado con alambre de púas, cultivado en toda su extensión con pasto artificial, ubicado en el lugar denominado "EIJAO", Distrito de Las Santos, de una capacidad superficial de nueve hectáreas, mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (9 Hts. 1266 m.c.) y alindado así: Norte, Angel Samaniego; Sur, Rolando Burgos; Este, Pablo Vázquez y Oeste, camino de Los Santos al Cocobó; que no contiene servidumbre a favor de nadie, ni maderas valiosas de construcción, yacimientos de minas etc. 3° Si el conocimiento que tienen del terreno que dejo expresado es por haberlo caminado en parte o en su totalidad; 4° Si saben y les consta que hace más de veinte años que vengo en posesión del terreno en referencia, y como llegó al conocimiento de ellos que lo conserve cercado y cultivado y por lo que les consta que dentro de él no existen maderas valiosas de construcción, tintes, yacimientos etc. 5° Si saben que soy padre de familia la cual consiste en mi mujer e hijos, los cuales por su orden responden a los nombres de Agustina Carbajal, Dolores, Petra y Justino Hernández quiénes viven en mi compañía, que soy agricultor pobre y sin tierras adquiridas en ninguna forma; 6° Digan los testigos qué edad tienen, qué día, mes, año y lugar de su nacimiento. Como quiera que con las pruebas expresadas se satisface una exigencia de la ley agraria, espéro que a la presente se le imprima la tramitación de rigor.—Las Tablas, 11 de Marzo de 1938.—(fdo.) *Anteportalatino Hernández*."

Las Tablas, 12 de Marzo de 1938.

El Gobernador-Admón. P. de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO".

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

JUZGADO MUNICIPAL DE PUERTO ARMUELLES

Puerto Armuelles, seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Richard H. Kenton, varón, mayor, casado, natural de Jamaica y de este vecindario, fué denunciado en este Tribunal por el señor David J. O. Sullivan, ciudadano irlandés, de este vecindario, como representante de la Chiriquí Land Co. en el departamento de mercaderías, por haberse apropiado indebidamente del valor de ochentidiecincos balboas con sesenta centésimos (B. 85,60), provenientes de las mercancías que le entregó para la venta al por menor, en el Comisariato denominado "Vaquita", el trece de octubre del año 1936, pues según consta de autos existe un déficit de la expresada suma en el inventario practicado el doce de enero del presente año, el cual aparece firmado por Kenton y reconocida su firma en declaración indagatoria rendida en este Tribunal el diez y ocho del mismo mes, motivo que dió lugar a dictar el auto de enjuiciamiento que a la letra dice:

"Juzgado Municipal de Puerto Armuelles, Puerto Armuelles, Febrero veintitres de mil novecientos treinta y siete. Vistos: con fecha trece de enero del presente año, presentó denuncia criminal, el señor D. J. O. Sullivan, como Superintendente del Departamento de mercancías y en representación de la Chiriquí Land Co., contra Richard H. Kenton, por haber sufrido un déficit en Comisariato denominado "La Vaquita" denunció en el cual hace relación completa de los inventarios hechos en dicho comisariato, y de las mercancías recibidas por el mismo Kenton. Acogido que fue el denuncia y practicadas todas las pruebas conducentes al esclarecimiento y comprobación de los hechos denunciados el suscrito hizo la consideración siguiente. Al ser interrogado Richard H. Kenton por el suscrito, manifestó lo siguiente: "Es-

tuve trabajando allí hasta el día doce del presente mes, que me votaron debido que el inventario último que me hicieron no concordaba con el valor de las mercancías que yo había recibido. Yo si chequeaba las mercancías que yo había recibido antes de firmar las facturas, que como constancia hay que firmar al jefe de nosotros. No me explico el porque sufrí el déficit que apareció el día del inventario último.

Yo si estaba presente el día que me hicieron el último inventario en el cual apareció el déficit, motivo por el cual me votaron del trabajo. Las firmas que aparecen al pie de los documentos que se me presentan son de mi puño y letra y la que uso en mis actos públicos y privados. Yo firmo la tarjeta de inventarios y mercancías y materiales que se presentan y la cual lleva la firma de mi puño y letra por que el representante de la Compañía, que me hizo el inventario, así me exigió... como se ve pues, Kenton se hace responsable del delito porque se le acusa y por consiguiente esta confesión, prueba plena para un llamamiento a juicio; aunque el dice, el Kenton que el representante de la compañía lo obligó a formar dicha tarjeta queda este dicho denegado con las declaraciones de los señores Rafael Horacio Benites y Owen Mc Kensie Moos, testigos presenciales quiénes afirman que Richard H. Kenton firmó de su espontánea voluntad los documentos que aparecen firmados por el que se dió por satisfecho del inventario practicado por ellos. Por todas partes las consideraciones expuestas, el suscrito Juez municipal de Puerto Armuelles, considera que hay mérito suficiente para un llamamiento a juicio y por la tanto administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Richard H. Kenton de generales conocidas en este despacho, por el delito que define y castiga el Capítulo V, Título XIII y Libro II del Código Penal y fija a su vez el día diez de marzo del presente año y a las diez de la mañana para dar comienzo a la celebración del juicio oral. El enjuiciado proveerá los medios de su defensa disponiendo las partes de cinco días hábiles para aducir pruebas. Fundamentos art. 2147, 2149 del código Judicial; art. 5° de la Ley 52 de 1925 y art. 7° de la Ley 52 de 1919. Cópiese y notifíquese".

En vista de que Kenton no se encontrara en este lugar para hacer de la notificación del enjuiciamiento y celebrar la audiencia respectiva, se aplazó por medio de edicto y luego se llevó a cabo el juicio oral con todas las ritualidades legales.

Dice el defensor de oficio que se le nombre al enjuiciado que su defendido, esta fuera de responsabilidad porque los testigos todos son empleados de la Chiriquí Land Co. Prescindiendo de tales testigos, que pueden falxponción del enjuiciado, que corre a fojas dieciocho sear a la verdad, tenemos en pie la confesión franca y del expediente la que forma plena prueba según el art. 2157 del código judicial toda vez que el enjuiciado no pudo comprobar en ninguna forma las excepciones que en dicha declaración hace. Tampoco ha conbiado en el ta de su fuza solo el atenuante de la confesión, por la plenaria la faz del sumario. Además existe el agravante que conceptua el suscrito que debe calificarse la pena en el término medio.

Por tanto: El suscrito, Juez Municipal de Puerto Armuelles, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Richard H. Kenton de Generales expresadas a sufrir la pena de tres meses de reclusión en la cárcel de David y multa de cincuenta balboas y además a pagar costas, daños y perjuicios.

Fundamentos: Artículos 2346, 2349, 2157, 2152, 2153, 2161, 2231, del Código Judicial, Ley 52 de 1919 y Ley 52 de 1925.

El Juez,

J. M. Cedeño

El Secretario,

J. P. Jimenez V.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Gilberto Aguilera o Aguilera hombre, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se han dictado la providencia y auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal. Colón, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. Como el enjuiciado Gilberto Aguilera o Aguilera aun no ha comparecido sigue por el delito de "hurto", decretase nuevo emplazamiento de conformidad con lo que estatuye el artículo a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le 2343 del Código de Procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, mas el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese y cumplase.—el Juez, Santiago Rodríguez R.—El secretario, Clemente Barrera G.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

Es pues a mérito de las consideraciones que preceden que el suscrito Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal por tramites ordinarios contra, Alfred Lee, panameño, de dieciocho años de edad, agricultor, soltero y con residencia en calle décima y Avenida Justo Arosemena; Alejandro Grant (a) Pin Pin, panameño, de dieciséis años de edad, agricultor, soltero y con residencia en esta y a un tal Gilberto Aguilera o Aguilera de generales desconocidas por el delito genérico de "hurto" que define y castiga el Título XIII, capítulo I, libro I del Código Penal. Mantengase la detención de los sindicados. Como se observa que los sindicados Grant y Lee son menores de edad se les nombra Curador Ad Litem al Sr. Joaquín Fernando Franco, defensor de oficio. En el término común de cinco días a la notificación de este auto de encausamiento aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral en esta causa. Señálese el día ocho de febrero a las diez de la mañana para que tenga lugar la audiencia pública. Notifíquese. Santiago Rodríguez R.—Clemente Barrera G.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamen-

tey se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas (art. 2345 C. J.).

Dado en Colón a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ G.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Piedad,

HACE SABER:

Que en poder de José Sabad López, mayor de edad, soltero, natural de Pocer de Aguadulce y vecino de este Distrito, con cédula N° 6-539, se encuentra depositado un toro hosco, con marca de fuego así: L R.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado El Harino, sin dueño conocido, desde hace mucho tiempo, y en tal virtud se dispone declararle como bien mostrenco.

Por tanto, y en atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Una vez vencido el término de fijación que señala la ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 18 de Febrero de 1938.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Marzo 2—Abril 2.

Victor Carles V.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.15 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 3.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente los Domingos y días feriados, el ferry salirá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldia
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle 1, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Rec.	Ord.
Puerto Limón	DE LA SALLE 30	11:30	12:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. BARBARA 31	2:00	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain, Port de France y Agaña	DE LA SALLE 31	3:30	4:15
Embarcadero	PHOENICIA 31	3:30	4:15
Barbados	CRISSEN 2	4:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain y Barbados			

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Par Darién, Chiriqui y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co. y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá